



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2019 00318 00**, informando que se encuentra programada audiencia para el día 27 de octubre a las 10:30 a.m., sin embargo, la demandada MARIA LUISA PIZANO WAGNER eleva nueva solicitud de aplazamiento, con estribo en que para esa fecha continuará en el exterior, en una localización con poca señal de internet y por lo tanto, desconoce la accesibilidad que podrá tener para conectarse a la diligencia (folios 2, archivo 04).

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se advierte que la solicitud de aplazamiento elevada por la accionada PIZANO WAGNER debe ser acogida, pues en esta oportunidad se acredita una específica situación impeditiva para la asistencia a la audiencia virtual en comento, como quiera que entre el 24 y el 28 de octubre de 2022 dicha accionada se encontrará en la isla Lanzarote (España), conforme a los tiquetes aéreos o resumen de itinerario visible a folio 3 del archivo 08.

Por ende, corresponde al Juzgado garantizar el derecho fundamental a la defensa, al debido proceso y a la igualdad en las oportunidades y actuaciones procesales, ya que la señalada demandada probablemente tendrá serios inconvenientes o nulas posibilidades de conectarse a la diligencia, situación superable con posterioridad al 30 de octubre de 2022, fecha en que regresa a Bogotá de acuerdo con los documentos que inicialmente aportó (fl. 3, archivo 05).

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR la **AUDIENCIA ESPECIAL** de que trata el art. 72 del C.P.L. y de la S.S., la cual se llevará a cabo el próximo **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad en la que deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

En la fecha y hora señaladas se recibirá la contestación de la demanda, se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, se recibirán todas y cada una de las declaraciones solicitadas en la demanda y contestación, requiriendo de manera necesaria la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes; de ser posible se clausurará el debate probatorio y se proferirá el correspondiente fallo.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft y, en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFIQUESE.

La Juez,



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 188 de Fecha 25 de octubre de 2022



SECRETARIO

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2021 00037 00**, informando que se encuentra programada audiencia para el día 3 de noviembre a las 10:30 a.m., sin embargo, obra solicitud de aplazamiento radicada el pasado 19 de octubre por el apoderado de la pasiva, esgrimiendo que *“hasta la fecha, la Junta de Acción Comunal Del Barrio Modelo Norte en liquidación no ha designado apoderado para que la represente, situación que es necesaria dado que el suscrito no es abogado titulado”* (folios 2, archivo 04).

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se advierte que la petición de aplazamiento elevada por la parte accionada resulta atendible, pues debe el Juzgado garantizar el derecho fundamental a la defensa, al debido proceso y a la igualdad en las oportunidades y actuaciones procesales, ya que el liquidador de la accionada **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO MODELO NORTE DE LA LOCALIDAD 12 – BARRIOS UNIDOS** expone que no tiene la condición de abogado y que a la fecha no ha sido designado apoderado que ejerza la defensa técnica.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR la **AUDIENCIA ESPECIAL** de que trata el art. 72 del C.P.L. y de la S.S., la cual se llevará a cabo el próximo **SEIS (6) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad en la que deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

En la fecha y hora señaladas se recibirá la contestación de la demanda, se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, se recibirán todas y cada una de las declaraciones solicitadas en la demanda y contestación, requiriendo de manera necesaria la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes; de ser posible se clausurará el debate probatorio y se proferirá el correspondiente fallo.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft y, en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFIQUESE.

La Juez,



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de
Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico N° 188 de Fecha 25 de octubre de 2022



SECRETARIO _____
OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA



JUZGADO NOVENO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19-65 Piso 7º Edificio Camacol - Teléfono: 2862679

WhatsApp: 322 6701821 (Solicitud de citas)

Correo Electrónico: jo9lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co (Radicación correspondencia)

Estados Electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022), se pasa al Despacho el proceso ordinario No. **009 2022 00383 00**, informando que se encuentra programada audiencia para el día de hoy a las 10:30 a.m., sin embargo, obra solicitud de aplazamiento radicada el día de hoy a las 9:36 a.m. por el apoderado de la pasiva, esgrimiendo que la entidad requiere un término adicional por cuanto se encuentra adelantando una investigación por presunto fraude, para aquellos casos en los que se ha presentado como demandante el señor RESTREPO PIEDRAHITA, tres de los cuales cursan en ese despacho, y todavía no cuenta con el resultado de dicho procedimiento (folios 2 y 3, anexos a folios 4 a 47 del archivo 11).

Sírvase proveer.

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO (9º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se advierte que la petición de aplazamiento elevada por la parte accionada resulta atendible, pues en efecto, se aporta copia de la Resolución No. 2021_14686812_2 DPE de 30 de marzo de 2022 que da cuenta de que al interior de Colpensiones, a través de la Gerencia de Prevención del Fraude, se adelanta investigación administrativa especial contra el aquí demandante, señor **CRISTIAN DAVID RESTREPO PIEDRAHITA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.863.251, por cuenta de varias solicitudes de reconocimiento y pago de auxilio funerario, por algunas presuntas irregularidades que podrían estarse presentando.

Además, se ha corroborado que además del presente, este Despacho conoce los procesos ordinarios identificados con los radicados número 2022-00430 y 2022-00640, promovidos por el accionante contra Colpensiones pretendiendo el pago de dicho emolumento, con ocasión de los gastos de entierro de otros pensionados.

Es menester, entonces, preservar el derecho de defensa de la accionada, otorgándole un término prudencial para que culmine la referida actuación administrativa y aporte los documentos que permitan o contribuyan a esclarecer tal situación, lo cual posibilitará que el Juzgado cuente con todos los elementos de convicción al momento de abordar el debate probatorio y proferir posteriormente la decisión de fondo.

En consecuencia, se **DISPONE:**

REPROGRAMAR la **AUDIENCIA ESPECIAL** de que trata el art. 72 del C.P.L. y de la S.S., la cual se llevará a cabo el próximo **CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad en la que deberán comparecer las partes con sus apoderados, en caso de actuar por conducto de abogado.

En la fecha y hora señaladas se recibirá la contestación de la demanda, se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, se recibirán todas y cada una de las declaraciones solicitadas en la demanda y contestación, requiriendo de manera necesaria la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes; de ser posible se clausurará el debate probatorio y se proferirá el correspondiente fallo.

La audiencia se realizará a través de la plataforma TEAMS de Microsoft y, en ese sentido, los intervinientes deberán descargar en su dispositivo electrónico el respectivo aplicativo.

El presente proveído se notificará por anotación en estado electrónico que podrá ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-09-de-pequenas-causas-laboralesde-bogota/2020n1>

NOTIFIQUESE.

La Juez,



LUZ ANGELA GONZÁLEZ CASTIBLANCO



Juzgado 9 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de
Bogotá D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
Electrónico N° 188 de Fecha 25 de octubre de 2022



SECRETARIO

OSCAR LEONARDO FIGUEROA SALAMANCA